



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EL DIA 01 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 09:45 HORAS.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente

VICEPRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Isabel Franco Sánchez, Vicepresidenta y Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

CONSEJEROS

Excma. Sra. D^a Ana Martínez Vidal, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía

Excma. Sra. D^a María Cristina Sánchez López, Consejera de Turismo, Juventud y Deportes

Excma. Sra. D^a María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura

Excma. Sra. D^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública

Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras

Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud

Excmo. Sr. D. Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda.

En el Salón de los Municipios del Palacio de San Esteban, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Excusa su asistencia el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente



Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión de 17 de septiembre de 2020.

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEL SECTOR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueban las Normas Especiales Reguladoras de la Concesión Directa de subvenciones destinadas a entidades del sector social para la ejecución de proyectos en



materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género

(Se une texto del Decreto como documento nº 1)

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A MANTENIMIENTO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, que se adjunta a la presente, siendo la aportación de esta Comunidad Autónoma de 81.674,00€.

(Se une texto del Convenio como documento nº 2)



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y LA MANCOMUNIDAD DEL RÍO MULA, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A MANTENIMIENTO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, que se adjunta a la presente, siendo la aportación de esta Comunidad Autónoma de **138.610,00€**.

(Se une texto del Convenio como documento nº 3)

DECRETO POR EL QUE SE ACEPTA LA MUTACIÓN DEMANIAL CON TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE UNA PARCELA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, REALIZADA A FAVOR DE LA CARM, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL DE ALTA RESOLUCIÓN.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Patrimonio.

En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Murcia situada en Santiago y Zaraiche, en la Unidad de Actuación I del Plan Parcial CR-6, de 10.256,85 m2 para la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución.

(Se une texto del Decreto como documento nº 4)

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 74/2020, DE 30 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE MURCIA, CARTAGENA, LORCA Y MOLINA DE SEGURA, CON DESTINO AL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES, BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020/2021.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:



PRIMERO.- Aprueba la modificación del Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o Deprimidos 2020-2021, en las actuaciones correspondientes al Ayuntamiento de Lorca debido a la existencia de un error material, quedando como figura en el anexo de esta certificación.

SEGUNDO.- Aprueba Decreto que modifica el Decreto 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o deprimidos 2020/2021, en relación con las actuaciones correspondientes al Ayuntamiento de Lorca y debido a la existencia de un error material, extendiendo sus efectos al anexo contenido en el convenio suscrito por dicho Ayuntamiento y la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 3 de septiembre de 2020.

(Se une texto del anexo como documento nº 5 y texto del Decreto como documento nº 6))

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DE RECURSOS CONTRACTUALES, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO POR EL PRESIDENTE.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de



competencias de recursos contractuales, así como la suscripción del mismo por el Presidente, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Convenio como documento nº 7)

AUTORIZACIÓN DE RETRIBUCIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS A ORDENANZAS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la retribución de 50 horas extraordinarias a los titulares de los puestos de trabajo de Ordenanza, códigos O500068, O500227 y O500802, de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

SEGUNDO.- Establecer en 1.663,50 € anuales la cuantía máxima a percibir en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.

TERCERO.- Abonar las horas extraordinarias correspondientes con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria 11.01.112A.151.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020.



APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DESALADORA DE ESCOMBERAS, SAU, PARA EL EJERCICIO 2020.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba la modificación de los Presupuestos y demás documentación complementaria de Desaladora de Escombreras, S.A.U. para el ejercicio 2020, que se anexa a la presente certificación.

(Se une texto del anexo como documento nº 8)

APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR), PARA EL EJERCICIO 2020.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba la modificación de los Presupuestos y demás documentación complementaria de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR) para el ejercicio 2020, que se anexa a la presente acta.

(Se une texto del anexo como documento nº 9)

APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL EJERCICIO 2020.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba la modificación de los Presupuestos y demás documentación complementaria del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2020, que se anexa a la presente certificación.

(Se une texto del anexo como documento nº 10)

APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDA POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, PARA LA



CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE CARTAGENA Y SAN JAVIER, DESTINADA A SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE LAS RESPECTIVAS AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General
En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican, así como la disminución en el crédito del proyecto nominativo

PARTIDA/PROYECTO NOMINATIVO DE ORIGEN	EUROS
14.04.00.514A.766.02 Actuaciones en costas	226.807,20
<i>Proyecto nominativo 45861 "Al Ayt. Cartagena estrategia EDUSI"</i>	

PARTIDA/PROYECTOS DE DESTINO	EUROS
14.04.00.514A.468.01 Agencias de desarrollo local	
<i>Proyecto 47462 "Al Ayt. Cartagena actuac.desarr.coop.local EDUSI-La Manga 365"</i>	154.307,20
<i>Proyecto 47463 "Al Ayt. San Javier actuac.desarr.coop.local EDUSI-La Manga 365"</i>	72.500,00
TOTAL	226.807,20



SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a la Consejería afectada para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDA POR LAS CONSEJERÍAS DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIA Y POLÍTICA SOCIAL; Y DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, PARA LLEVAR A CABO UNA SERIE DE ACCIONES, TALLERES, EXPOSICIONES Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE LOS OFICIOS ARTESANOS

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General
En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:

PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	EUROS
18.03.00.313P.481.07 Actuaciones apoyo a la mujer e igualdad oportunidad	50.000,00
<i>Proyecto 47165 "Pacto Regional Violencia de Género"</i>	



PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
16.04.00.724B.649.00 Otro inmovilizado inmaterial	50.000,00
<i>Proyecto 47416 "Actuaciones promoción artesanía destino mujer maltratada"</i>	

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a las Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES LEGALES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SENDA CICLABLE EN EL ENTORNO DE LAS SALINAS DE MARCHAMALO.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2021, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 17.07.00.442F.601.00, hasta el importe máximo que se indica,



conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
17.07.00.442F.601.00	2021	544,73%	217.891,08

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

TOMA DE RAZÓN DE DIVERSOS ESCRITOS REMITIDOS POR LA ASAMBLEA REGIONAL.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

1.-

El Consejo de Gobierno, conforme a la regulación del Control de subsidiariedad recogida en los artículos 214 y 215 del Reglamento de la Cámara, toma conocimiento del informe elaborado por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Presidencia y Hacienda, en respuesta a la solicitud de la Asamblea Regional, sobre la



iniciativa legislativa de la Unión Europea relativa a Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifica la Directiva 2014/65/UE en lo relativo a los requisitos de información, la gobernanza de productos y la limitación de posiciones con el fin de contribuir a la recuperación de la pandemia de COVID-19 [COM(2020) 280 final], dando traslado a la Asamblea Regional.

2.-

El Consejo de Gobierno, conforme a la regulación del Control de subsidiariedad recogida en los artículos 214 y 215 del Reglamento de la Cámara, toma conocimiento del informe elaborado por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Presidencia y Hacienda, en respuesta a la solicitud de la Asamblea Regional, sobre la iniciativa legislativa de la Unión Europea relativa a Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1129 por lo que respecta al folleto de la Unión de recuperación y los ajustes específicos para los intermediarios financieros, con el fin de contribuir a la recuperación de la pandemia de COVID-19 [COM(2020) 281 final], dando traslado a la Asamblea Regional.

3.-

El Consejo de Gobierno, conforme a la regulación del Control de subsidiariedad recogida en los artículos 214 y 215 del Reglamento de la Cámara, toma conocimiento del informe elaborado por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Presidencia y Hacienda, en respuesta a la solicitud de la Asamblea Regional, sobre la iniciativa legislativa de la Unión Europea relativa a Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO que modifica el Reglamento (UE) 2017/2402 por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, para contribuir a la recuperación de la pandemia de COVID-19 [COM(2020) 282 final], dando traslado a la Asamblea Regional.



4.-

El Consejo de Gobierno, conforme a la regulación del Control de subsidiariedad recogida en los artículos 214 y 215 del Reglamento de la Cámara, toma conocimiento del informe elaborado por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Presidencia y Hacienda, en respuesta a la solicitud de la Asamblea Regional, sobre la iniciativa legislativa de la Unión Europea relativa a Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 en lo que respecta a los ajustes del marco de titulización para apoyar la recuperación económica en respuesta a la pandemia de COVID-19 [COM(2020) 283 final], dando traslado a la Asamblea Regional.

5.-

Vista la solicitud de información de la Asamblea Regional, sobre **“Visita solicitada por la diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía a las dependencias del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)”**, formulada por D^a María del Valle Miguélez Santiago, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en la que se solicita que pueda visitar las dependencias del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS), siendo el motivo de la visita *“informarse y tomar conocimiento de la labor realizada por dicha institución en su ámbito de actuación durante los recientes incendios acaecidos en la Región”*, el Consejo de Gobierno propone, de conformidad con el artículo 13.7 del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, que la visita solicitada por la diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS), sito en la Avda. Ciclista Mariano Rojas s/n 30100, Murcia, tenga lugar el día 9 de octubre de 2020, a las 10:00 horas, pudiendo contactar con el Gerente del CEIS para cualquier incidencia en relación con la fecha u hora establecida a través del teléfono del 968 366901.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA MERCANTIL CHAYKA SPANIS S.L., PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AUDIOGUÍAS EN LOS MUSEOS GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Educación y Cultura

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la mercantil CHAYKA SPANIS S.L., para la gestión del servicio de audioguías en los museos gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Convenio como documento nº 11)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES INTEGRADOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONJUNTAS.

Consejería proponente: Educación y Cultura



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejo de Gobierno, la Consejera de Educación y Cultura autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de Proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

(Se une texto del Convenio como documento nº 12)

CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA ENCOMIENDA DE GESTION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (MAPA) AL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDA), PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LOS EXÁMENES TÉCNICOS DE IDENTIFICACIÓN VARIETAL DE VID Y PATRONES DE VID NECESARIOS PARA EL REGISTRO DE VARIEDADES DE VEGETALES.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio por el que se articula la encomienda de gestión del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), para la realización de los trabajos relacionados con los exámenes técnicos de identificación varietal de vid y patrones de vid necesarios para el registro de variedades vegetales

(Se une texto del Convenio como documento nº 13)

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (MAPA), Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA, AÑO 2020.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la suscripción del Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en materia de estadística, año 2020.



(Se une texto del Convenio como documento nº 14)

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA COMUNITARIA A LOS PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS A ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Nº 502 "SAT 9821 G. GRUPO C.F.M.", CON CIF F30711139, CON NUER: 1724.2020.00502.2019.08.RZ, EL PAGO DE LA AYUDA TOTAL-ANUALIDAD 2019, POR UN IMPORTE DE 1.425.517,89 € CON CARGO A LA PARTIDA EXTRAPRESUPUESTARIA 44900711 FEAGA AYUDA SIN FINANCIACIÓN AUTONÓMICA, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA FEAGA 050208030000085.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la concesión de una ayuda comunitaria a los programas y fondos operativos a Organización de Productores Nº 502, "S.A.T. 9821 G GRUPO C.F.M.", con CIF: F30711139, con NRUE: 1724.2020.00502.2019.08.RZ, el PAGO de la AYUDA TOTAL-Anualidad 2019, por un importe de 1.425.517,89 €, con cargo a la partida extrapresupuestaria 44900711 FEAGA Ayuda sin financiación autonómica", correspondiente a la línea FEAGA 050208030000085.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA COMUNITARIA A LOS PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS A LA



ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Nº 598, "LAS PRIMICIAS SAT Nº 9909" CON CIF V30558738, CON NRUE. 1724.2020.00598.2019.08.RV, EL PAGO DE LA AYUDA TOTAL-ANUALIDAD 2019, POR UN IMPORTE DE 3.835.213,75 € CON CARGO A LA PARTIDA EXTRAPRESUPUESTARIA 44900711 "FEAGA AYUDA SIN FINANCIACIÓN AUTONÓMICA", CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA FEAGA 050208030000085.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la concesión de una ayuda comunitaria a los programas y fondos operativos a la Organización de Productores Nº 598, "LAS PRIMICIAS SAT Nº 9909", con CIF: V30558738, con NRUE: 1724.2020.00598.2019.08.RV, el PAGO de la AYUDA TOTAL-Anualidad 2019, por un importe de 3.835.213,75 €, con cargo a la partida extrapresupuestaria 44900711 "FEAGA Ayuda sin financiación autonómica", correspondiente a la línea FEAGA 050208030000085.

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Transparencia, Participación y Administración Pública

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Nombrar, por un período de cuatro años, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en representación del Grupo Parlamentario Mixto constituido en la Asamblea Regional de Murcia a D. Rafael Esteban Palazón.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Transparencia, Participación y Administración Pública

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Nombrar a D. Julián Pérez Templado Jordán como Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, por un periodo de 5 años no renovable.



SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y LOS AYUNTAMIENTOS POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021 APROBADO POR EL REAL DECRETO 106/2018, DE 9 DE MARZO

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el “Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y los Ayuntamientos por el que se determinan las condiciones de gestión de las áreas de regeneración y renovación urbana en el marco del plan estatal de vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo”,

(Se une texto del Convenio como documento nº 15)

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO RIESGO DE



EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA Y RADIOLOGÍA EN LA GERENCIA DE ÁREA IX VEGA ALTA DEL SEGURA.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: servicio de mantenimiento a todo riesgo de equipos de electromedicina y radiología en la gerencia de Área IX Vega Alta del Segura.

Presupuesto base de licitación: 483.111,12 € (21% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.

INFORME SOBRE SITUACIÓN DEL MAR MENOR.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Interviene el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por su Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha de 28 de septiembre de 2020.



(Se une texto del Informe como documento nº 16)

INFORME DE SALUD SOBRE LA SITUACIÓN COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Salud

El Consejero de Salud informa sobre la situación de COVID-19 en la Región de Murcia a 29 de septiembre de 2020.

(Se une texto del informe como documento nº 17)

INFORMES VARIOS

Consejería proponente: Empresa, Industria y Portavocía

La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía interviene para informar sobre el *lanzamiento de la línea de microcréditos Covid Coste O.*

(Se une texto del informe como documento nº 18)

Consejería proponente: Transparencia, Participación y Función Pública

La Consejera de Transparencia, Participación y Función Pública informa sobre la presentación del nuevo programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025.

(Se une texto del informe como documento nº 19)



Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

ACUERDO PARA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DÑA. ANA MARÍA GARCÍA ALBERTOS, [REDACTED] COMO REPRESENTANTE LEGAL DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CIF G30559439, CONTRA EL DECRETO Nº 78/2020, DE 30 DE JULIO.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

ACUERDO:

Visto el escrito presentado por D^a Ana María García Albertos [REDACTED] representante legal de la Asociación ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LA REGIÓN MURCIANA, con C.I.F nº G.30.559.439, por el que interpone recurso de reposición contra el Decreto nº 78/2020, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención otorgada mediante concesión directa a favor de la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos, así como la restante documentación obrante en el mismo, y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto nº 78/2020, de 30 de julio, se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención otorgada mediante concesión directa a favor de la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos.



SEGUNDO.- Contra este acto administrativo, publicado en el BORM nº 181, de 6 de agosto de 2020, se interpone con fecha 5 de septiembre de 2020 recurso potestativo de reposición presentado en la sede electrónica de la CARM. En dicho escrito se solicita la declaración de nulidad del citado decreto de concesión directa, así como la inmediata suspensión de la ejecución del acto administrativo recurrido por aplicación del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con fecha 10/09/2020 el recurrente presenta documentación complementaria en relación con el recurso.

TERCERO.- Con fecha 21//09/2020 se remite por la Dirección General del Mar Menor copia ordenada del expediente administrativo, así como informe en relación con el recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver el recurso es el Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.26 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, ya que se recurre un acto emanado del mismo órgano que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante procede solicitar a la Dirección de los Servicios Jurídicos con carácter previo el dictamen preceptivo previsto en el artículo 7.1.k) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- En cuanto a la tramitación, se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El recurso se ha interpuesto dentro del plazo de un mes establecido por el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cumpliendo asimismo los requisitos formales exigidos por el artículo 115.1 de esta norma.

TERCERO.- D^a Ana María García Albertos ha acreditado la representación que ostenta de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LA REGIÓN MURCIANA, de acuerdo con el artículo 5 de la citada ley, mediante la aportación de certificado emitido por el Secretario de la misma, en el que se hace constar que en su calidad de Presidenta ostenta el poder de representación a todos los efectos legales.

Por lo que respecta a la legitimación para recurrir cabe destacar que la *Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente* introduce una especie de acción popular a favor de las personas jurídicas sin ánimo de lucro dedicadas a la protección del medio ambiente, regulando dicha cuestión en sus artículos 22 y 23, por lo que se podría considerar que ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, inscrita en el Registro General de Asociaciones de esta Comunidad Autónoma con el nº 5.041/1^a, como federación territorial integrada en la asociación CONFEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CODA, constituida el 23 de julio de 1978 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el nº 356, ostenta legitimación activa para recurrir un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, de conformidad con el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, cabe decir también que en este caso el objeto del recurso no se refiere a un acto que incida directamente en el Mar Menor desde el punto de vista medioambiental, sino que lo que se está discutiendo es la forma o procedimiento en que la Administración Regional va a realizar un gasto dirigido a un proyecto sobre la evolución del estado ecológico del ecosistema del Mar Menor, censurando que se haya concedido una subvención de forma directa a favor de la Universidad de Murcia por importe de 347.875,00 euros en lugar de recurrir a una licitación pública para



adjudicar un contrato de servicios. En consecuencia, admitir la legitimación para recurrir de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN en este caso podría equivaler a otorgarle ciertas potestades de fiscalización sobre entes públicos, situando a dicha asociación en una situación de preeminencia institucional no contemplada por el ordenamiento jurídico.

Sin embargo, teniendo en cuenta el interés y la relevancia que tiene actualmente cualquier actuación medio ambiental, proyecto o gasto público que incida en la protección del Mar Menor parece procedente entrar a resolver el recurso planteado en cuanto al fondo del asunto.

CUARTO.- Alega el recurrente su disconformidad con el Decreto nº 78/2020, de 30 de julio, por los motivos que se resumen a continuación:

En el perfil del contratante de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente se publicó el 19/05/2020 el encargo a la empresa pública TRAGSATEC para la “*Elaboración de informes sobre la evolución ecológica del Mar Menor (primavera-verano)*” por importe de 150.209,04 euros y con una duración de cuatro meses (adjunta como documento nº 1 la Orden de encargo publicada).

Por Decreto nº 78/2020, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno, se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención otorgada mediante concesión directa por la misma Consejería para el desarrollo del “*Proyecto sobre seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos*” en el cual se prevé la concesión a la Universidad de Murcia de una subvención por importe de 347.875,00 euros, hasta el 31 de octubre de 2021, siendo dicho Decreto publicado en el B.O.R.M nº 181, de 6 de agosto de 2020.

Las instrucciones técnicas que rigen el encargo conferido a TRAGSATEC mediante Orden de 19 de mayo de 2020 (que adjunta como documento nº 2) establecen que su objeto consiste en la monitorización continua de los



parámetros ambientales y ecológicos del Mar Menor, aportando la Consejería la contraprestación económica necesaria para sufragar el coste de la actividad.

Considera el recurrente a este respecto que se trata de un contrato de servicios sometido a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público. Sin embargo, pese al carácter contractual de la prestación, el Consejo de Gobierno ha aprobado mediante Decreto las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de la Universidad de Murcia para la realización de esta prestación. Visto que el objeto de la misma es *“el seguimiento de la evolución de los parámetros de calidad de las aguas y del estado del ecosistema marino que permita determinar el funcionamiento y dinámica del ecosistema del Mar Menor y de sus poblaciones y hábitats constituyentes”*, concluye que se subvenciona la misma prestación que ha encargado realizar a TRAGSATEC.

Asimismo afirma que cuando la Administración concede una subvención lo que hace es incentivar una actividad de los beneficiarios que satisface una necesidad pública o se considera de interés público, correspondiendo por tanto la titularidad de la actividad al sujeto que recibe los fondos, y en el presente caso, si la Universidad de Murcia no recibiera esta subvención no realizaría el seguimiento de los parámetros del Mar Menor, pues no constituye una materia de su competencia.

En consecuencia, el recurrente considera el Decreto nulo de pleno derecho porque la Administración no ha seguido el procedimiento legalmente previsto (contratación pública), ignorando los principios de igualdad, no discriminación y transparencia.

Además alude a la ausencia de razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, trayendo a colación lo dispuesto por el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual solamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, disponiendo la letra c) de este precepto lo siguiente: *“ con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social,*



económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Así pues, se ha quebrado el principio de concurrencia, sin que exista una razón objetiva y razonable de las razones de interés público o social y que dificulten su otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva y afirma ECOLOGISTAS EN ACCIÓN que se estaría incurriendo en un supuesto de responsabilidad contable, al permitir un pago con fondos públicos realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, incumpliendo la normativa en materia de gasto público, pudiendo constituir un hecho dañoso para los fondos públicos que pudiera ser calificado como alcance o malversación en el sentido de los artículos 177.1.a) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y artículo 72 de la Ley 7/1988, de 7 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, alcanzando dicha responsabilidad no solamente a las autoridades y funcionarios que conceden o pagan la ayuda sino también a todos los que intervienen de manera relevante en la concesión o pago de la misma e incluso a los perceptores de los fondos públicos.

Concluye el recurso solicitando se declare la nulidad del Decreto nº 78/2020, de 30 de julio, por considerarlo nulo de pleno derecho (artículo 47.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), al utilizar la figura de la subvención para encubrir una prestación comprendida en el ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público.

QUINTO.- Con fecha 21/09/2020 se ha emitido informe por parte de la Dirección General del Mar Menor, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

“Vistas las alegaciones presentadas en el Recurso de Reposición interpuesto por Dña. Ana María García Albertos, actuando como Presidenta de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, con CIF. G-30.559.439 y domicilio social en Avda. Intendente Jorge Palacios nº 3– Bajo D de Murcia, contra el Decreto nº 78/2020, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno, caben las siguientes consideraciones:



PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

El alegante indica que el objeto de la subvención directa fue objeto con anterioridad de un encargo realizado a TRAGSATEC, según Orden de 19 de mayo de 2020, por lo que lo que se subvenciona se trata en realidad de un contrato de servicios sometido a contratación pública.

Como se recoge en la citada Orden de 19 de mayo de 2020, e instrucciones técnicas que la desarrollan de fecha 5 de mayo de 2020, el objeto del encargo realizado a TRAGSATEC ha sido la realización de informes sobre la evolución ecología del Mar Menor en los meses de Primavera-Verano, siendo estos los meses en los que mayor riesgo de sufrir una crisis eutrófica presenta el Mar Menor debido a la subida de las temperaturas.

Los trabajos encargados consisten en la realización de informes de la evolución del estado ecológico del Mar Menor, tal y como se refleja en las instrucciones técnicas del Encargo, los citados informes se componen de los siguientes contenidos:

- *Valoración del estado ecológico del mar menor en los meses comprendidos en el trabajo.*
- *Evolución de los parámetros físico-químicos del agua y biológicos el Mar Menor en los meses comprendidos en el trabajo.*
- *Análisis de la evolución del estado ecológico y de los parámetros de calidad del agua, biológicos y de sedimentos del Mar Menor en los meses referidos.*

Para la realización de estos informes se realiza la caracterización de los parámetros físico-químicos, de los sedimentos y biológicos del Mar Menor.

Por otro lado, el Objeto de la Concesión de Subvención Directa a la Universidad de Murcia es la realización del seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos.

*Como se refleja en el Decreto Nº 78/2020, de 30 de Julio, los **objetivos específicos de la Concesión de Subvención Directa** son los siguientes:*

1. *El seguimiento de las condiciones hidrológicas y oceanográficas del*



Mar Menor.

2. *Análisis de la situación actual, seguimiento y evolución prevista del estado ecológico del ecosistema marino del Mar Menor, y previsión de impactos en sus hábitats y sistemas naturales.*
3. *El seguimiento, análisis y evolución de la calidad de las aguas marinas y del estado trófico del Mar Menor, contenido en nutrientes, materiales en suspensión, concentración de clorofila y concentración de oxígeno.*
4. *Análisis y valoración del estado de los mecanismos eco sistémicos reguladores y del funcionamiento del sistema pelágico (ictioplancton y plancton gelatinoso).*
5. *Valoración de las alteraciones del ecosistema originadas por los vertidos desde costa, modificaciones en las golas y los escenarios potenciales del cambio climático.*
6. *Análisis de las consecuencias de alterar las condiciones geomorfológicas a escala lagunar en base al estudio de la conectividad interna y con el Mediterráneo entre poblaciones.*
7. *Análisis y estudio de los efectos de las alteraciones en las condiciones lagunares sobre la producción pesquera y sobre la capacidad de autorregulación, desarrollo de la complejidad biológica y resiliencia ante la eutrofización del Mar Menor.*

Como se aprecia, el **objeto de la subvención es mucho más amplio que el objeto del Encargo realizado** a TRAGSATEC, donde únicamente se Encargó la realización de un análisis ambiental de la situación ecológica actual del Mar Menor.

En la Concesión de Subvención directa se incluye, además de ese análisis ambiental del estado ecológico del Mar Menor, el estudio y análisis de otros parámetros diferentes a lo establecido en el Encargo realizado a TRAGSATEC, como son:

- *Seguimiento de las condiciones hidrológicas y oceanográficas del Mar Menor.*
- *Valoración de las alteraciones del ecosistema originadas por los vertidos desde costa, modificaciones en las golas y los escenarios potenciales del cambio climático.*
- *Análisis de las consecuencias de alterar las condiciones geomorfológicas a*



escala lagunar en base al estudio de la conectividad interna y con el Mediterráneo entre poblaciones.

- *Análisis y estudio de los efectos de las alteraciones en las condiciones lagunares sobre la producción pesquera y sobre la capacidad de autorregulación, desarrollo de la complejidad biológica y resiliencia ante la eutrofización del Mar Menor.*

Como se ha indicado, los objetivos de la Concesión Directa de la Subvención es el seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos, por lo que los trabajos subvencionados no se centran únicamente en la descripción del estado ecológico, como se ha realizado en el Encargo al que se hace referencia, sino que con la subvención se pretende dotar a la administración de información y una herramienta de gestión adecuada que permita evaluar las consecuencias de las actividades que se desarrollan en la laguna y de las medidas de gestión que se puedan adoptar, así como anticipar y prevenir posibles riesgos y el avance del deterioro ecológico y de la calidad de los ecosistemas marinos del Mar Menor, realizándose una análisis predictivo de los principales parámetros e indicadores eco sistémicos del Mar Menor, en relación con los usos y actividades desarrolladas en la Laguna del Mar Menor.

En consecuencia, como se ha reflejado, la concesión de la subvención directa no se corresponde con los trabajos encargados a TRAGSATEC mediante la Orden de 19 de mayo de 2020, al ser los trabajos subvencionados muchos más extensos y de un marcado carácter científico, al llevar análisis predictivos y de impactos de los usos y actividades desarrolladas en el mar menor, por lo que no puede considerarse un contrato de servicios, como indica el alegante.

SEGUNDA.- CARÁCTER Y CAPACIDAD INVESTIGADORA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA



Como se ha descrito en el DECRETO Nº 78/2020, DE 30 DE JULIO, recurrido, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública deriva en los fines de interés social en relación con la protección de la laguna costera del Mar Menor, como motivo de la preocupación social existente en la actualidad, debido a la elevada velocidad a la que se han venido produciendo cambios drásticos en sus características y en las especies que la habitan durante las últimas décadas, con un impacto importante sobre la estructura y dinámica de sus poblamientos y comunidades, lo que implica la necesidad de aplicación de técnicas para un amplio conocimiento del funcionamiento de su sistema ambiental y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que el mismo genera, a través de la realización de actividades consistente en potenciar los trabajos y estudios de investigación en dicho lugar, y en concreto la implantación de un sistema de seguimiento de la evolución de los parámetros de calidad de las aguas y del estado del ecosistema marino que permita determinar el funcionamiento y dinámica del ecosistema del Mar Menor y de sus poblaciones y hábitats constituyentes, que a su vez son técnicas y estudios que realiza la Universidad de Murcia a través del Grupo de Investigación de “Ecología y Ordenación de ecosistemas marinos costeros” desde hace varias décadas, y siendo además una de las iniciativas que se presentaron en el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor creado por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de la que forma parte la propia Universidad de Murcia.

La experiencia y capacidad de investigación de la Universidad de Murcia en el Mar Menor está plenamente acreditada y se remonta a los años 1980, ha cumplido por tanto 40 años. Desde entonces, dicha investigación se ha traducido en tesis doctorales, publicaciones en revistas científicas, comunicaciones a congresos y transferencia del conocimiento a administraciones y particulares. La mayor parte de lo que se conoce del funcionamiento hidrodinámico y ecológico de las comunidades y masas de agua del Mar Menor se ha generado en la Universidad de Murcia, con un papel especialmente destacado del grupo de investigación de “Ecología y



ordenación de ecosistemas marinos costeros". La intensa dedicación investigadora de la universidad de Murcia a la investigación de las lagunas y ecosistemas costeros se traducen en que cuenta con una Sección de Medio Acuático para el apoyo a la investigación en estos ambientes dentro del Área Científica y Técnica de Investigación (ACTI) (<https://www.um.es/web/acti/contenido/servicios/medio-acuatico>) y que el Campus Mare Nostrum 37/38, que es el Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, cuente como una de sus tres áreas específicas el mar Mediterráneo y las tecnologías navales y del mar.

En la Universidad de Murcia, desde 1986 se han realizado más de 39 tesis doctorales y de licenciatura y multitud de trabajos de fin de grado y master sobre el Mar Menor y las lagunas costeras. Un elevado porcentaje de las mismas dirigidas por el grupo de investigación de "Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros" (véase anexo I facilitado por el Grupo de Investigación de Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros de la Universidad de Murcia).

Además de la capacidad y trayectoria investigadora en el Mar Menor, la Universidad de Murcia, a través del Grupo de Investigación de Ecología y Ordenación de Ecosistemas Costeros, ha participado en la organización de congresos internacionales, en concreto, han colaborado en la organización del "7th European Coastal Lagoons Symposium. Vindicating the biological and socioeconomical importance of transitional waters", celebrado en Murcia (España) entre el 1 y el 4 de marzo de 2016. (EUROLAG) y sus investigadores han formado parte del comité científico del Mar Menor, además han presentado numerosas ponencias en los congresos europeos de lagunas costeras celebrados hasta ahora, en Ferrara, Nápoles, Klaipeda, Montpellier, Aveiro, Lecce, Atenas y Venecia.

No cabe duda de la experiencia y capacidad investigadora de la Universidad de Murcia en el Mar Menor, siendo especialmente destacable la actividad investigadora del grupo de investigación de "Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros" en el Mar Menor.

Toda esta investigación se ha traducido en numerosas publicaciones científicas en revistas científicas de impacto, como dato destacar que de



los 267 trabajos que citan de alguna manera el Mar Menor incluidos en la colección principal de la Web of Science, 125 han sido realizados por investigadores de la Universidad de Murcia, y 39 de ellos solamente por los investigadores del Grupo de Investigación de Ecología y Ordenación de ecosistemas marinos costeros.

Además, cabe destacar que los Investigadores del Grupo de Investigación de Ecosistemas marinos costeros con 56 publicaciones se encuentran el 3º y 10º, respectivamente, de los investigadores que más publican trabajos científicos sobre lagunas costeras de acuerdo con la Web of Science (consultada a 21/09/2020).

La relevancia de las investigaciones lo es tanto por el impacto científico de las mismas y su número de citas en otros trabajos (más de 1809 citas) en 1138 artículos en todo el mundo, como por lo que ha supuesto para el diagnóstico y detección de problemas ambientales del Mar Menor.

Dichas investigaciones han permitido el conocimiento de la evolución como laguna del Mar Menor y de los impactos ambientales que ha sufrido históricamente, siendo en muchos casos el primer trabajo que alertó de dichos cambios en los ecosistemas del Mar Menor en relación con el impacto del dragado del canal del Estacio y la expansión del alga *Caulerpa* prolifera por los fondos del Mar Menor.

Además de esta experiencia investigadora, desde el grupo de investigación de Ecología y ordenación de ecosistemas costeros de la Universidad de Murcia, se ha realizado la supervisión y dirección de tesis doctorales y de laurea sobre lagunas costeras y el propio Mar Menor en universidades extranjeras.

Se relaciona en el Anexo I facilitado por el Grupo de Investigación de Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros de la Universidad de Murcia, la experiencia investigadora en el Mar Menor de la Universidad de Murcia y del Grupo de Investigación de Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros, **donde se aprecia claramente que existe una clara trayectoria científica e investigadora en el Mar Menor relacionados con los trabajos subvencionados**, lo que justifican el otorgamiento de la subvención directa a la Universidad de Murcia, y en concreto al Grupo de Investigación de Ecología y Ordenación de



Ecosistemas Marinos Costeros, para seguir incentivando esta labor investigadora en el Mar Menor.

TERCERA.- RAZONES DE INTERES PÚBLICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y ECONÓMICO QUE JUSTIFICAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

*Como se establece en el Decreto nº 78/2020, de 30 de Julio, recurrido por la alegante, la laguna costera del Mar Menor es un sistema natural único y emblemático de la Región de Murcia, considerado un factor clave desde el punto de vista ambiental y socioeconómico, disponiendo de numerosas figuras de protección Ambiental, tanto nacionales como internacionales, que **justifican el interés público, social y ambiental de realizar los trabajos subvencionados**, ya que, como se ha indicado, con la subvención se pretende dotar a la administración pública de información y una herramienta de gestión adecuada que permita evaluar las consecuencias de las actividades que se desarrollan en la laguna y de las medidas de gestión que se puedan adoptar, así como anticipar y prevenir posibles riesgos para el ecosistema y el avance del deterioro ecológico y de la calidad de los ecosistemas marinos del Mar Menor, realizándose una análisis predictivo de los principales parámetros e indicadores eco sistémicos del Mar Menor, en relación con los usos y actividades desarrolladas en la Laguna del Mar Menor.*

Cabe destacar que el Mar Menor es espacio protegido incluido en la Red Natura 2000 "MAR MENOR", clasificado como Zona de Especial Conservación (ZEC ES6200030) por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2000 (BORM nº 181, de 5.08.00) confirmado en la Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006 por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea; y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA ES0000260), por la Resolución



de 8 de mayo de 2001 (BORM nº 114, de 18.05.01), en cumplimiento de la Directiva del Consejo de las comunidades europeas 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, derogada por la Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres. Dentro de la ZEPA se encuentra el Paisaje Protegido "Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor", declarado por la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

Además, el Mar Menor es Humedal de Importancia Internacional, conforme al Convenio sobre Humedales de Importancia Internacional (Convenio Ramsar), autorizado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de julio de 1994; y es Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) incluida en el lugar denominado "Área del Mar Menor y Zona Oriental mediterránea de la costa de la Región de Murcia". "El Mar Menor y sus humedales asociados" son también Área de Protección de Fauna Silvestre según Ley 7/ 1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

Recientemente, con la aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia mediante Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, Se declaran los siguientes espacios protegidos:

- Se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) los siguientes Lugares de Importancia Comunitaria (LIC):
 - a) Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (ES0000175)
 - b) Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor (ES6200006)
 - c) Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo (ES6200007)
 - d) Cabezo Gordo (ES6200013)
 - e) Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia (ES6200029)
 - f) Mar Menor (ES6200030)
- Se declaran Espacios Naturales Protegidos, clasificándose en la categoría de Paisajes Protegidos, el Cabezo Gordo y las Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo:



- Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, que se contiene en el volumen III del plan de gestión integral, y que tendrá la consideración de plan de gestión de la ZEC y ZEPA de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (ES0000175).

Como se ha indicado, **concorre un claro interés público, social y ambiental en la realización de los trabajos subvencionados**, ya que van a permitir a las administraciones públicas responsables de la gestión y protección de este espacio natural, el disponer de la información y herramientas necesarias para la adopción de decisiones vinculadas a la gestión y usos del espacio natural, así como conocer el estado ecológico y evolución de los parámetros ambientales y eco sistémicos del espacio natural.

CUARTA.- AUSENCIA DE LAS CAUSAS DE SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL DECRETO Nº 78/2020, DE 30 DE JULIO.

El artículo 117.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El alegante solicita en su recurso que se proceda a la inmediata suspensión de la ejecutividad del acto administrativo recurrido al poder causar la ejecución perjuicios de imposible o difícil reparación, sin indicar cuales pueden ser esos perjuicios, ni cuáles son los perjuicios que la ejecución de dicho acto administrativo le puede provocar a la entidad que ha interpuesto el recurso.



El artículo 117.2 de la LPACAP establece que se podrá acordar la suspensión del acto recurrido, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias.

- a) *Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*
- b) *Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.*

*Como se aprecia, **la ejecución del Decreto nº 78/2020, de 30 de Julio**, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del mar menor y prevención de impactos, **no genera ningún perjuicio imposible o de difícil reparación, ni tampoco está entre los supuestos previstos en el artículo 47.1 de las causas de nulidad de pleno derecho de la LPACAP**, ya que se han seguido los trámites legales establecidos en la normativa vigente que le es de aplicación a este tipo de trámite administrativo.*

El alegante no indica en su escrito cual puede ser este perjuicio de imposible o difícil reparación que dice puede producirse, además, la continuidad del acto administrativo recurrido no causaría ningún perjuicio en la entidad recurrente, Asociación Ecologistas en Acción en la Región de Murcia, ya que el objeto de esta asociación es la protección y conservación del Medio Ambiente, como asociación ecologista, no indicando en su escrito de alegaciones como se puede ver perjudicada la recurrente con la ejecución del acto administrativo recurrido.



*Como se establece en el Decreto nº 78/2020, de 30 de Julio, recurrido por la alegante, la laguna costera del Mar Menor es un sistema natural único y emblemático de la Región de Murcia, considerado un factor clave desde el punto de vista ambiental y socioeconómico, disponiendo de numerosas figuras de protección Ambiental, tanto nacionales como internacionales, que **justifican el interés público, social y ambiental de realizar los trabajos subvencionados**, ya que, **la posible suspensión del acto recurrido, como solicita el recurrente, podría suponer un riesgo para el ecosistema del Mar Menor**, debido a que con la subvención se pretende dotar a la administración pública que gestiona este espacio natural, de información y una herramienta de gestión adecuada que permita evaluar las consecuencias de las actividades que se desarrollan en la laguna y de las medidas de gestión del espacio natural que se puedan adoptar, así como anticipar y prevenir posibles riesgos para el ecosistema y el avance del deterioro ecológico y de la calidad de los ecosistemas marinos del Mar Menor, realizándose una análisis predictivo de los principales parámetros e indicadores eco sistémicos del Mar Menor, en relación con los usos y actividades desarrolladas en la Laguna del Mar Menor.*

En la actualidad, el Mar Menor se encuentra en una situación crítica tras verse seriamente amenazada su integridad ecológica tras los sucesivos fenómenos DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) de septiembre y diciembre de 2019, y enero de 2020. Estas lluvias torrenciales provocaron la entrada ingente de agua dulce cargada de materiales en suspensión y nutrientes al Mar Menor, la subsiguiente estratificación de la columna de agua en dos capas de diferente salinidad, con anoxia en la capa profunda y, finalmente, la mortandad masiva de peces y crustáceos debido a la basculación y posterior afloramiento en superficie de dicha capa anóxica profunda.

Dicha situación de emergencia hace fundamental disponer de una herramienta de gestión adecuada que permita evaluar el estado ecológico del Mar Menor y su evolución, así como el impacto que los usos y



actividades que se realizan en el Mar Menor pueda generar sobre el ecosistema marino.

*En virtud de lo expuesto, se **INFORMA** que se **desestime** el recurso de reposición interpuesto contra el **Decreto nº 78/2020, de 30 de Julio**, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del mar menor y prevención de impactos, y se proceda a la continuidad del acto administrativo recurrido para el otorgamiento de la concesión de subvención directa a favor de la Universidad de Murcia.*

Lo que se informa a los efectos requeridos y con independencia de otras consideraciones jurídicas que sean pertinentes y aplicables en la materia”

Además se adjunta por la Dirección General del Mar Menor a este informe un Anexo relativo a la experiencia y capacidad de investigación de la Universidad de Murcia y del Grupo de Investigación de ecología y ecosistemas marinos costeros en el Mar Menor.

SEXTO.- Visto lo dispuesto por el artículo 87.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el cual *“la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*, cabe añadir a lo ya informado por el centro directivo las siguientes consideraciones:

Primera. El objeto de la subvención concedida no se puede considerar como un contrato de servicios sometido a la aplicación de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)*, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de esta ley, el cual excluye de su ámbito de aplicación determinados contratos de investigación, desarrollo e



innovación, incluyendo solamente los contratos de servicios de investigación, servicios de laboratorios de investigación, y servicios de investigación marina, entre otros similares, cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que los beneficios pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador para su utilización en el ejercicio de su propia actividad.
- b) Que el servicio prestado sea remunerado íntegramente por el poder adjudicador.

En este caso no se cumplen ambas condiciones, ya que los beneficios derivados de las actuaciones objeto de subvención no van a pertenecer exclusivamente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sino que va a existir un beneficio común para ésta y la Universidad de Murcia, habiendo un interés mutuo en llevar a cabo estos trabajos de investigación.

Esta necesidad de colaboración e interés mutuo habrá de reflejarse necesariamente en la Orden de concesión de la subvención, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto nº 78/2020, de 30 de julio, de concesión directa establecerá “*las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a la misma*”.

Asimismo, y con respecto al encargo efectuado a TRAGSATEC mediante Orden de 19 de mayo de 2020, procede destacar que en el informe jurídico de 06/05/2020 emitido en dicho expediente ya se hacía constar la necesidad de realizar por el centro directivo una programación y planificación de necesidades al objeto de determinar si el objeto del encargo era una actividad reiterada o de carácter estructural o permanente, en cuyo caso se deberían plantear mecanismos técnico-jurídicos diferentes de los encargos a medios propios, previstos por el ordenamiento jurídico. A este respecto, resulta evidente que la situación de la evolución ecológica del Mar Menor es un asunto que no reviste un carácter puntual, sino que habrá de ser objeto de investigación y estudio de ahora en adelante, debiendo llevarse a cabo por un ente especializado, como es la Universidad de Murcia.

Segunda.- *El Decreto nº 78/2020, de 30 de julio, por el que se establecen las normas reguladoras de la subvención, otorgada mediante*



concesión directa, por esta Consejería a favor de la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto sobre seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos, ha sido dictado siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), siendo su naturaleza jurídica la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, mediante la correspondiente Orden.

De acuerdo con lo anterior, la tramitación del mismo ha sido similar a la que conlleva cualquier otro acuerdo de Consejo de Gobierno, salvo la exigencia de publicación en el BORM a los efectos de cumplir con el principio de publicidad en la gestión de las subvenciones (artículo 4 de la LSCARM), y adoptando dicho acto la forma de Decreto por disposición expresa del artículo 23.2 de la LSCARM.

Como ya se hacía constar en la Memoria Justificativa y en la Propuesta de la Dirección General del Mar Menor incorporadas al expediente, la Universidad de Murcia *“Tiene una amplia experiencia en el seguimiento y análisis de la evolución del estado ecológico del Mar Menor, disponiendo de medios técnicos, conocimientos científicos y personal investigador adecuado para este proyecto, a través del Grupo de Investigación Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros. Este grupo lleva más de tres décadas investigando para alcanzar un amplio conocimiento del funcionamiento del ecosistema del Mar Menor y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que la laguna genera, siendo además uno de los grupos de referencia en el estudio de lagunas costeras a nivel europeo, situándose sus investigaciones entre los 3 y los 10, respectivamente, primeros del mundo con mayor número de publicaciones en este tópico en revistas de impacto científico, y figurando*



como parte de los comités científicos de numerosos grupos de trabajo y congresos internacionales en este ámbito”.

Asimismo se afirmaba que este sistema de seguimiento y análisis del estado ecológico del Mar Menor debería ser regular y estable en el tiempo, ya que cubre los aspectos básicos para una evaluación general del ecosistema lagunar.

Dichos argumentos en defensa de la concesión de subvención directa ya fueron valorados en el informe jurídico de 22/07/2020, donde se hacía constar la experiencia investigadora en esta materia de la Universidad de Murcia, que ya viene realizando actividades de investigación en relación directa con el objeto de esta subvención, lo cual justifica su idoneidad como destinatario de la misma y la ausencia de necesidad de convocatoria pública de ayuda, argumentándose así la concurrencia de las razones que exige el artículo 22.2.c) de la LGS.

En consecuencia, habiéndose aprobado el decreto de concesión directa con la elaboración de todos los informes técnicos y jurídicos correspondientes que establece la legislación de subvenciones y la legislación de régimen jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo el procedimiento establecido en tales normas, no se puede considerar un acto nulo de pleno derecho, tal y como pretende el recurrente.

Tercera.- Tampoco procedería acordar la suspensión prevista en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puesto que no concurren los requisitos establecidos en dicho precepto en su apartado 2, letras a) y b), esto es, que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la misma ley.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de aplicación, y visto el dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos, de conformidad con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, a propuesta del



Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno ACUERDA LA DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por D^a Ana María García Albertos [REDACTED] como representante legal de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LA REGIÓN MURCIANA con C.I.F nº G.30.559.439 contra el Decreto nº 78/20, de 30 de julio, por el que se establecen las normas establecen las normas especiales reguladoras de la subvención otorgada mediante concesión directa a favor de la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos, confirmado el mismo en todos sus extremos.

DECLARACION INSTITUCIONAL DE RESPALDO A LA CORONA COMO INSTITUCIÓN CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno ha aprobado la siguiente Declaración Institucional,

El Ejecutivo regional respalda a la Corona como institución constitucional del Estado

En su artículo primero, la Constitución Española declara que la forma política del Estado español es la Monarquía Parlamentaria, siendo la Corona la más alta institución del Estado y uno de los pilares que lo sustentan, como símbolo de la unidad de una de las naciones más antiguas de Europa, y garante de los derechos y libertades de sus ciudadanos.

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia quiere dar su expreso respaldo a la Corona como pilar fundamental del Estado español. Asimismo, muestra su reconocimiento a la figura de Su Majestad, el Rey Felipe VI, que, con su ejemplar servicio a nuestro país, y su trabajo desde la más estricta neutralidad política por la concordia, la convivencia en paz y en libertad, y por



el bienestar de todos los españoles, se ha granjeado el respeto y el cariño del conjunto de la sociedad murciana y española.

Del mismo modo, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia condena el injustificado acoso al que está siendo sometida la jefatura del Estado por determinados miembros del actual Gobierno de España, que con su irresponsable y desleal actitud ponen en riesgo los mismos fundamentos del respeto a la Ley y a las instituciones por los que se rige nuestro Estado de Derecho.

El Consejo de Gobierno rechaza frontalmente que se aproveche la crisis sanitaria, social y económica sin precedentes a la que nos enfrentamos como consecuencia de la pandemia por el COVID-19, para fragmentar y generar tensiones, traicionando el irrenunciable interés general al que todas las instituciones y poderes públicos se deben, y más aún en la delicada situación actual, que exige lo mejor de toda la sociedad en su conjunto.

En estos difíciles momentos, el Ejecutivo regional reclama unidad y lealtad a la institución más representativa del Estado, la Corona, y demanda el máximo respeto a los valores y al modelo de Estado democrático, social y de derecho consagrados en la Constitución de 1978, ampliamente ratificada por el pueblo español y principal impulsora de los grandes avances experimentados por nuestro país en los últimos cuarenta años.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE: